

**BOLETIN
OFICIAL
MAYO 2020**

DECRETOS

Desde el 418/2020 hasta el 468/2020

ORDENANZAS

Desde la 3308/2020 hasta la 3318/2020

DECRETON° 418/2020

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de ABRIL del año 2020 y hasta el 30 de ABRIL del año 2020, a los siguientes beneficiarios:

1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 12,127.00
2	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
3	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 10,700.00
4	Arceri Martin Jesus	INSPECCION GENERAL	\$ 23,058.00
5	Ariza Silvia	MAESTRANZA	\$ 8,900.00
6	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	\$ 10,200.00
7	Barrera Jesica	PLANTA TRANSF. PAMPA O.	\$ 9,800.00
8	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSF.PAMPA O.	\$ 4,200.00
9	Barros Jorge Damián	MEDIO AMBIENTE	\$ 14,095.00
10	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 23,996.00
11	Cáceres Claudia Roxana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 13,885.00
12	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	\$ 22,100.00
13	Capdevila Alexander May	7 CASCADAS	\$ 13,018.00
14	Capdevila Marcos	TURISMO	\$ 12,686.00
15	Capdevila Walter Tristan	7 CASCADAS	\$ 20,000.00
16	Castillo Monica	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 13,571.00
17	Ceballos Pablo Ariel	CHOFER. OBRAS PUBLICA	\$ 20,571.00
18	Chaves Adrian Angel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 25,143.00
19	Cuello Monica	TURISMO	\$ 12,000.00
20	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	\$ 15,000.00
21	Demarchi Martin Alejandro	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 13,849.00
22	Emiliozzi Gabriel Marcelo	INSPECCION GENERAL	\$ 25,053.00
23	Farias César Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 18,534.00

24	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	\$ 18,900.00
25	Ferreyra Braian Nahuel	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
26	Franch Carlos	CORRALON	\$ 9,390.00
27	Gil Walter Cesar	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
31	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	\$ 11,159.00
28	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 13,914.00
29	Gomez Alfredo Raul	DIRECCION DE AMBIENTE	\$ 15,029.00
30	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	\$ 23,971.00
32	Gonzalez Federico Joaquin	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 18,920.00
33	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 16,767.00
34	Grondona Emmanuel Andr	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 17,207.00
35	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
36	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	\$ 10,619.00
37	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA TRANSF. PAMPA O.	\$ 15,739.00
38	Heredia Francisco	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	\$ 14,200.00
39	Heredia Jose Alberto	PILETA MORECABO	\$ 6,400.00
40	Jaime Maria Florencia	INSPECCION GENERAL	\$ 25,340.00
41	Jerez Gloria Andrea	COMPRAS	\$ 15,107.00
42	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	\$ 9,200.00
43	Lezcano Carlos Daniel	OFICINA DE EMPLEO	\$ 12,000.00
44	Llerena Esther Beatriz	AYUDANTE FARMACIA	\$ 14,657.00
45	Lopez Luis Alberto	MAESTRANZA HOSPITAL	\$ 15,000.00
46	Lopez Yair Agustin	ADMINIST. OB. PUBLICAS	\$ 11,500.00
47	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 14,101.00
48	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	\$ 9,200.00
49	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	\$ 12,000.00
50	Maldonado Pablo Sergio	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
51	Mancilla Ricardo	PLANTA TRANSF. PAMPA O.	\$ 11,000.00
52	Manzanelli Brisa	TURISMO	\$ 8,400.00
53	Manzanelli Edith	TURISMO	\$ 7,600.00
54	Medina Gerardo Ezequiel	BARRIDO-CORRALON	\$ 16,147.00
55	Miranda Sofía Anael	INFORMANTE-TURISMO	\$ 12,000.00
56	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	\$ 22,280.00
57	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	\$ 5,600.00
58	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 17,804.00
59	Nieto Américo Fabián	MEDIO AMBIENTE	\$ 12,000.00
60	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	\$ 13,436.00
61	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	\$ 15,196.00
62	Olmos Rodrigo Osvaldo	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
63	Olmos Victor Gabriel	7 CASCADAS	\$ 7,253.00
64	Oyharzabal Marcos Eze	TAREAS MEDIO AMBIENTE	\$ 15,414.00
65	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	\$ 10,000.00

66	Oliva Yanina Noelia	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 14,206.00
67	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	\$ 12,000.00
68	Perciavalle Marina Sylvia	ADMINISTRATIVA DE AMB.	\$ 13,000.00
69	Perez Dahyana Flor	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 15,117.00
70	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	\$ 12,000.00
71	Pereyra Martin	7 CASCADAS	\$ 22,300.00
72	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$ 11,000.00
73	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	\$ 11,500.00
74	Polenta Natalia	ADMINIST . OF . EMPLEO	\$ 18,000.00
75	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	\$ 16,611.00
76	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	\$ 25,086.00
77	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	\$ 9,200.00
78	Quinteros María José	INSPECCION GENERAL	\$ 25,256.00
79	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
80	Quiroga Jorge	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	\$ 14,317.00
81	Retamar Carlos Daniel	7 CASCADAS	\$ 6,400.00
82	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	\$ 6,000.00
83	Reynoso Joaquin	RENTAS	\$ 18,900.00
84	Rodriguez Angel	DIRECCION AMBIENTE	\$ 14,654.00
85	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	\$ 23,037.00
86	Roldan Cristian	RECOLECCION VERDES	\$ 14,654.00
87	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSF. PAMPA O.	\$ 4,200.00
88	Romero María de Los. A.	PLANTA TRANSF. PAMPA O.	\$ 4,200.00
89	Rostagnotto Elias Ariel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 19,219.00
90	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 12,000.00
91	Sanachez Braian Leonel	INSPECCION	\$ 21,232.00
92	Sanchez Micaela	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 11,000.00
93	Sanchez Sebastian	MAESTRANZA ANFITEATRO	\$ 12,000.00
94	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-OB.PUB.	\$ 12,000.00
95	Suarez Nestor Ariel	7 CASCADAS	\$ 12,700.00
96	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 18,200.00
97	Tulian Julian Federido	MECANICO - OB- PUBLICAS	\$ 17,571.00
98	Valenzuela Miguel Angel	CORRALON	\$ 12,623.00
99	Vazquez Valeria Veronica	TURISMO	\$ 6,000.00
100	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	\$ 11,705.00
101	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 11,200.00
102	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 17,396.00
103	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	\$ 7,284.00
104	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	\$ 14,743.00
105	Yaccarino Florentina	ADMINISTRATIVA OB. PUB.	\$ 15,000.00
TOTAL			\$ 1452,047.00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, - 05 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°419/2020

VISTO:

El Expediente Interno n°88409-I-2020, de ésta Municipalidad de fecha 05 de MAYO de 2020, iniciado por el Señor GALLARDO JORGE ALDO - Categoría 22 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA CONDICIONADA** al cargo de Administrativo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite N° 66246 el día 30 de Abril del 2020 tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **ACEPTASE** la **RENUNCIA CONDICIONADA** al Señor **GALLARDO JORGE ALDO – D.N.I. n°11,628.330** - Empleado Municipal - Categoría 22 – al Cargo Superior Administrativo, a partir del día 30 de Abril de año 2020 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) EL Señor GALLARDO ALDO JORGE, continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, - 05 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°420/2020

VISTO:

El Expediente Interno n°88400-I-2020, de ésta Municipalidad de fecha 04 de MAYO de 2020, iniciado por el Señor GODOY RAMON JAVIER - Categoría 20 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA CONDICIONADA** al cargo de Inspector; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite N° 66252 el día 30 de Abril del 2020, tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **ACEPTÁSE** la **RENUNCIA CONDICIONADA** al Señor **GODOY RAMON JAVIER – D.N.I. n°11.728.310** - Empleado Municipal - Categoría 20 – al Cargo de Inspector, a partir del día 30 de Abril de año 2020 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.
- Art.2) EL Señor GODOY RAMON JAVIER, continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.
- Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 07 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 421/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de ABRIL del año 2020 y hasta el 30 de JUNIO del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE SALUD	
MAESTRANZA	
SANCHEZ YAMILA SOLEDAD- CUIT- 27-35636835-0	\$ 15.000,00

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
---	--

CHOFER	
MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	\$ 14.000,00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 08 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 422/2020

VISTO:

Las Adendas de Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores, SÁENZ MAGAQUIAN M.CELESTE, AMARILLA JUAN, ARIZA NATALIA, CARRANZA M. BELEN, CORTEZ M. JIMENA, FERRO MARIANA, UGARTE MARIA DE LAS NIEVES, BO LUCIANA VALERIA, CANALE PAULA, CHAZARRETA LUCIANO, KLUSSER SEBASTIAN, MONZZO XIMENA VANESA, PEDRAZZA ROMINA, , ZAMORA SANDRA, , VIGIL NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** las Adendas de Contratos de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los prestadores que a continuación se detallan; por la prestación de sus servicios, a partir del **01 del mes de Abril del 2020 y hasta el 30 de Abril del 2020;**

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	ESPECIALIDAD	LUGAR	ABRIL
SÁENZ MAGAQUIAN M.CELESTE	CUIT 27-32368487-7	ODONTOLOGA	CAPS san jorge	\$ 13.190

Art. 2) **AVÁLESE** las Adendas de Contratos de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los prestadores que a continuación se detallan; por la prestación de sus servicios, a partir del **01 del mes de Abril del 2020 y hasta el 30 de Junio del 2020;**

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	ESPECIALIDAD	LUGAR	ABRIL	MAYO	JUNIO
AMARILLA JUAN	CUIT 20-08358596-0	ECOGRAFIA	HOSPITAL	\$ 6.566	\$ 6.566	\$ 6.566
ARIZA NATALIA	CUIT 27-26253083-9	PSICOLOGA	HOSPITAL	\$ 9.400	\$ 9.400	\$ 9.400

CARRANZA M. BELEN	CUIT 27-29009524-2	AYUDANTE TERAPEUT	AREA DE LA MUJER	\$ 16.000	\$ 16.000	\$ 16.000
CORTEZ M. JIMENA	CUIT 27-25301933-1	PEDIATRA	HOSPITAL	\$ 16.165	\$ 16.156	\$ 16.156
FERRO MARIANA	CUIT 27-25902777-8	PSICOPEDAGOGA	DISPENSARIOS	\$ 6.350	\$ 6.350	\$ 6.350
UGARTE MARIA DE LAS NIEVES	CUIT 27-28897569-3	ASISTENTE SOCIAL	DES SOCIAL	\$ 13.823	\$ 13.823	\$ 13.823

Art. 3) **AVÁLESE** las Adendas de Contratos de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los prestadores que a continuación se detallan; por la prestación de sus servicios, a partir del **01 del mes de Mayo del 2020 y hasta el 31 de Mayo del 2020;**

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT	ESPECIALIDAD	LUGAR	MAYO	JUNIO
BO LUCIANA VALERIA	CUIT 27-28998040-2	PSICOLOGA	AREA DE LA MUJ	\$ 23.000	\$ 23.000
CANALE PAULA	CUIT 27-22737506-5	PSICOLOGA	AREA DE LA MUJ	\$ 30.000	\$ 30.000
CHAZARRETA LUCIANO	CUIT 20-23410914-7	TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL	\$ 14.866	\$ 14.866
KLUSSER SEBASTIAN	CUIT 20-93760794-7	PSICOLOGO	HOSPITAL	\$ 9.400	\$ 9.400
MONZZO XIMENA VANESA	CUIT 27-31393536-7	TRABAJ. SOCIAL	DES SOCIAL	\$ 20.000	\$ 20.000
PEDRAZZA ROMINA	CUIT 27-27897556-3	PSICOLOGA	HOSPITAL	\$ 9.400	\$ 9.400
VIGIL NATALIA	CUIT 27-26720076-4	NUTRICIONISTA	HOSPITAL	\$ 5.566	\$ 5.566
ZAMORA SANDRA	CUIT 27-20501572-3	CARDIOLOGO	HOSPITAL	\$ 16.281	\$ 16.281

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 5) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 08 de Mayo de 2020

DECRETO N° 423/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020,, DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20, 413/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas “zonas blancas” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado.

Que en la fecha se recibió tres nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a la habilitación de otros comercios, y otras profesiones independientes en las zonas libre de virus, (zonas blancas), en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a *“adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”*.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRESE a las directivas emitidas por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) de la Provincia, en el marco de “cuarentena en fase de segmentación geográfica”, para proceder a la habilitación de comercios (Agencias de Juego –Quiniela- y Peluquerías); y profesiones independientes (Licenciados en Psicología y Nutrición) en las zonas libre de virus conforme los respectivos protocolos de actuación y/o habilitación.

Artículo 2º) ADHIÉRESE al *“PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES INDEPENDIENTES - LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN”*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo I y compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 3º) ADHIÉRESE al *“PROTOCOLO DE COMERCIO - PELUQUERÍA”*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo II y compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 4º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE COMERCIO - AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo III y compuesto de DOS (2) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 5º) REMITASE el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.

Artículo 6º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 09 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 0424/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3308 de fecha 08 de Mayo del año 2020, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N° 423/2020 EL CUAL ADHIERE A LOS PROTOCOLOS DE LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN, PROTOCOLO DE COMERCIO-PELUQUERIA Y PROTOCOLO DE COMERCIO- AGENCIAS DE JUEGO-QUINIELA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3308 sancionada en fecha 08 de Mayo de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 09 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°425/2020

VISTO:

La Ordenanza n°3267/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2019 donde se crea el Consejo de la Juventud y la Ordenanza n°3299 de fecha 11 de Marzo de 2020, en donde se aprueba el Reglamento interno de tal Institución; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo, debe constituirse y comenzar a funcionar conforme a sus competencias, atribuciones y objetivos.

Que de acuerdo a los art. 10 y 11 del Reglamento Interno del Consejo de la Juventud aprobado mediante Ordenanza n° 3299/2020 , donde se establece que el Poder Ejecutivo designará al Presidente, Vicepresidente y Secretario Ejecutivo que representarán a dicho Consejo

Que a los fines de una mejor y mayor operatividad funcional corresponde entonces proceder a la designación de sus representantes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **DESIGNAR** como Presidente al Sr. AGUSTIN MURÙA CHAUMONT DNI: 39.476.877; Vicepresidente a la Srta CATALINA ALE DNI: 42.640.702 y Secretaria Ejecutiva a la Srta. SOFIA MARI DNI: 39.969.664 del CONSEJO DE LA JUVENTUD de la ciudad de La Falda.

Art. 2) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

La Falda, P.E, 11 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 426/2020

VISTO:

Que mediante **Decreto n°003/2020** se contratan los Servicios Profesionales de BOTTACHI AGOSTINA, CACERES MIGUEL, PARMO KEILA, SAENZ MAGAQUIAN MARIA C., y mediante **Decreto n° 361/2020** se contratan los servicios de LUCCHETTI SILVINA, a partir del 01 de MARZO del año 2020 y hasta el 30 de JUNIO del año 2020; para las diferentes áreas de Salud del Hospital Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional através del DNU 297/2020 en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID 19, el Hospital Municipal de la Ciudad de La Falda se ha visto en la obligación de reorganizar la prestación de salud, prescindiendo de algunas especialidades médicas y en consecuencia de los prestadores de servicio de salud.-

Que de común acuerdo las partes deciden poner fin de manera anticipada al contrato ut-supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **DISPÓNGASE** al 31 de Marzo del año 2020 el CESE de mutuo acuerdo, de los contratos suscriptos oportunamente y que fuera aprobado mediante Decreto n° 003/2020, por lo expuesto precedentemente de los prestadores que a continuación se detallan:

BOTTACHI AGOSTINA - CUIT 27-29843603-0,

CACERES MIGUEL - CUIT 20-08489324-3

PARMO KEILA - CUIT 27-33493101-9

Art. 2) **DISPÓNGASE** al 31 de Marzo del año 2020 el CESE de mutuo acuerdo, del contrato suscripto oportunamente y que fuera aprobado mediante Decreto n° 361/2020, por lo expuesto precedentemente del prestador que a continuación se detalla:

LUCCHETTI SILVINA - CUIT 27-25450108-0

Art. 3) **DISPÓNGASE** al 30 de Abril del año 2020 el CESE de mutuo acuerdo, de los contratos suscriptos oportunamente y que fuera aprobado mediante Decreto nº 003/2020, por lo expuesto precedentemente de los prestadores que a continuación se detallan:

SAENZ MAGAQUIAN MARIA C. - CUIT 27-32368487-7

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 12 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº427/2020

VISTO:

El Contrato de Transacción y de Pago celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el **Ctador. JUAN JOSE RAFTACO**, para realizar las tareas de inscripción ante APROSS, para recupero de prestaciones médicas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONÓZCASE** el Contrato de Transacción y de Pago, con el **Ctador. JUAN JOSE RAFTACO – D.N.I. nº 24.465.517-CUIT nº 20-24465517-4**, para realizar las tareas de inscripción ante APROSS, para recupero de prestaciones médicas; por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) mensuales,, a partir del 01 de SEPTIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2019, (inclusive), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto y dispone a la vez la extensión del vínculo desde el 01 de ENERO de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020.--

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Item 01– Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 428/2020

VISTO:

Que mediante Ordenanza nº3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$126,223.-) por el periodo FEBRERO 2020, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

- Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, de la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$126,223.-) por el periodo FEBRERO 2020, del PROGRAMA SUMAR –PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 12 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°429/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020,, DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20, 413/20 y 423/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestro Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR DISTINTAS AREAS OPERATIVAS – RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA EN COVID*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo I y compuesto de doce (12) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 2º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS OBRA PRIVADA Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo II y compuesto de nueve (9) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 3º) ADHIÉRESE al “*RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN ODONTOLOGÍA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo III y compuesto de dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 4º) ADHIÉRESE al “*PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo IV y compuesto de tres (03) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Artículo 5º) REMITASE el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.

Artículo 6º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

..

LA FALDA, P.E. 13 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°430/2020

VISTO:

El Expediente 87613-Q-2019, del registro municipal de fecha 10 de Diciembre de 2019, iniciado por el Señor QUINTERO MARCELINO RAFAEL mediante el cual solicita Eximición Jubilada Rasa Servicios Propiedad año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que atento al fallecimiento del solicitante, se estima conveniente, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHIVARSE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 87613-Q-2019, iniciado por el Señor QUINTERO MARCELINO RAFAEL, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E.- 13 de Mayo de 2020-

DECRETO Nº 431/2020

VISTO:

El Decreto 194/2020, de fecha 04 de Febrero de 2020, mediante el cual no se hace lugar a la Eximición de pago Tasa por Servicios a la Propiedad, solicitado por el Señor Gorosito Oscar Antonio.

CONSIDERANDO:

Que efectuada la revisión de los antecedentes obrantes en el Trámite n° 87963-G-2020 de fecha 22 de Enero de 2020, se desprende que al recurrente le corresponde otorgar la eximición del 50% (cincuenta por ciento) en Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad.

Que es criterio de este Poder Ejecutivo efectuar dicha salvedad por lo que se hace necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECTIFICAR** en todos sus términos el Decreto n° 194/2020, de fecha 04 de Febrero y **OTORGUESE** el (50%) solicitado por el Señor Gorosito Oscar Antonio , del inmueble registrado a su nombre y

designado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01– Secc. 02– Manz 250 – Parc. 02, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. ,13 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 432/2020

VISTO:

Que el ejercicio de la función Municipal abarca una diversidad de materias y especialidades; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la función municipal abarca una diversidad de materias y especialidades, las cuales revisten frecuentemente carácter complejo, requiriendo un tratamiento específico y/o personalizado de técnicos y/o profesionales;

Que no obstante la limitación económica existente para contratar personal, se puede contar con quienes con reconocida capacidad, experiencia, virtudes y antecedentes están dispuestos a colaborar con el accionar de la Administración Municipal, en forma absolutamente desinteresada, habiendo dado ya muestras de su vocación de servicio y consustanciación con el pensamiento y acción de esta Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** como Asesor del Intendente Municipal, a partir del 01 de Mayo del año 2020, al Señor DE VITA EDUARDO OMAR – D.N.I. Nº12.697.075, ad-honorem, no generando derecho a la percepción de remuneraciones como contraprestación de las tareas, funciones y/o actividades que tal carácter realice a favor de la Administración Municipal.-

Art. 2) LA Municipalidad tendrá a su cargo la cobertura de los gastos en que deba incurrir el Asesor designado por el presente, para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las actividades que le sean encomendada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Servicios) y Anexo 1- Inc.01- Pat. Princ. 03- Item 14 (Movilidad y Viáticos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. ,13 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 433/2020

VISTO:

Que el ejercicio de la función Municipal abarca una diversidad de materias y especialidades; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la función municipal abarca una diversidad de materias y especialidades, las cuales revisten frecuentemente carácter complejo, requiriendo un tratamiento específico y/o personalizado de técnicos y/o profesionales;

Que no obstante la limitación económica existente para contratar personal, se puede contar con quienes con reconocida capacidad, experiencia, virtudes y antecedentes están dispuestos a colaborar con el accionar de la Administración Municipal, en forma absolutamente desinteresada, habiendo dado ya muestras de su vocación de servicio y consustanciación con el pensamiento y acción de esta Administración Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

- Art. 1) **DESIGNAR** como Asesor del Intendente Municipal, a partir del 01 de Mayo del año 2020, al Señor ANGLADA RODRIGO CÉSAR – D.N.I. N° 25.902.735, ad-honorem, no generando derecho a la percepción de remuneraciones como contraprestación de las tareas, funciones y/o actividades que tal carácter realice a favor de la Administración Municipal.-
- Art. 2) LA Municipalidad tendrá a su cargo la cobertura de los gastos en que deba incurrir el Asesor designado por el presente, para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las actividades que le sean encomendada por el Poder Ejecutivo Municipal.-
- Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Servicios) y Anexo 1- Inc.01- Part. Princ. 03- Item 14 (Movilidad y Viáticos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 4) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, 13 de Mayo de 2020

DECRETO N° 434/2020

VISTO:

El expediente **N° 88273 – J - 2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 de Marzo de 2020**, por el que el Señor **JOVEN BORRAS, ALEJANDRO** titular de **D.N.I. N° 94.566.759**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS N° 32** de su propiedad a partir del día **04 de Marzo de 2020**.-

Se transfiere: Al señor **BARRERA, NICOLAS ALEXIS** titular de **D.N.I. N° 35.474.152**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2520 con Decreto N° 1466 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que el Señor **BARRERA, NICOLAS ALEXIS**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Vehículo Marca Chevrolet Prisma – Sedan 4 Puertas - Modelo 2015 –Dominio **PAJ - 052**.

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la chapa de **REMIS** al Señor **BARRERA, NICOLAS ALEXIS** titular de **D.N.I. 35.474.152**

Y ATENTO:

A lo informado por las Oficinas de Comercio y Tribunal de faltas. Respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **JOVEN BORRAS, ALEJANDRO** titular de **D.N.I. Nº. 94.566.759**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS Nº 32**, a partir del día **04 de MARZO de 2020.-**
- Art. 2) **DESE** de Baja al Señor **JOVEN BORRAS, ALEJANDRO** titular de **D.N.I. Nº. 94.566.759**, como Titular de la Licencia **Nº 32** del Servicio de **REMIS** con el vehículo Marca Chevrolet Classic–Sedan 4 Puertas - Modelo 2016 –Dominio **AA375IO**, identificación comercial **J - 053** a partir del **04 de Marzo de 2020.-**
- Art 3) **OTORGUESE** al Señor **BARRERA, NICOLAS ALEXIS** titular de **D.N.I. 35.474.152**, la **Chapa de Remis Nº32** desde el **04 Marzo de 2020 y hasta el 04 de Marzo de 2030** para la prestación del Servicio de **REMIS**.
- Art. 4) **Habilítese** el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Chevrolet Prisma – Sedan 4 Puertas - Modelo 2015 –Dominio **PAJ - 052**; el que tendrá vigencia desde el día **04 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-**
- Art. 5) **NOTIFIQUESE** a el interesado que se encuentra inscripto comercialmente con el **Nº B- 552** debiendo tributar por la actividad desde el día **04 de Marzo de 2020.-**
- Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
- Art. 7) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**
-

La Falda, P.E. 13 de Mayo de 2020

DECRETO Nº 0435 /2020

VISTO:

El expediente Nº **88329 – N - 2020**, de fecha **11 de Marzo del año 2020**, iniciado por el Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO**, titular del **D.N.I Nº. 27.673.415**, mediante el cual solicita Cambio de Unidad;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2520/012 que regulan el Servicio Público de Taxi y Remises;

Que el Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO** desarrollará la actividad con el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2015 – Dominio **OVN – 670**.

Que a los fines de una mejor prestación del servicio, es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo peticionado por el Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art. 1) **AUTORIZASE** al Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO – D.N.I Nº. 27.673.415**, al Cambio de Unidad de la Licencia de Taxi Nº **L - 513**, a partir del día **11 de Marzo del 2020 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2025**, quien desarrollará dicha actividad con el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Classic– Sedan 4 puertas – Modelo 2015– Dominio **OVN - 670**;
- Art. 2) **DESE** la baja como Taxi al vehículo marca Chevrolet Classic -Modelo 2012-Dominio **LNH - 698**,
- Art. 3) **NOTIFIQUESE** al Señor **NIETO, SERGIO ALBERTO** que sigue empadronado Comercialmente con el Nº **N - 073**
- Art. 4) El presente Decreto consta de Cuatro (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese** al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E., 14 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°436/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 3309 de fecha 13 de MAYO del año 2020, mediante la cual se avala en todos sus términos el Decreto n°429/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3309 sancionada en fecha 13 de Mayo de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése** al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E., 14 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°437/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3310 de fecha 13 de MAYO del año 2020, mediante la cual SE Autoriza AL Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja del Inventario Municipal los elementos que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3310 sancionada en fecha 13 de Mayo de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda. -

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE**, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

LA FALDA, P.E., 14 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 438/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONÓZCASE** los Contratos de Servicios de los prestadores que a continuación a partir del 01 de ABRIL y hasta el 30 de JUNIO del año 2020, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE HACIENDA y FINANZAS :

ANDUJAR MARCOS- D.N.I. n° 31.556.525 CUIT n° 20-31556525-2 \$ 10.000.-

DIRECCION DE TECNOLOGÍA :

GIGENA GASTON M. -D.N.I. n° 23.460.438-CUIT n°20-23460438-5 \$ 30.000.-

SORIA DIEGO A. - D.N.I. n° 25.081.450-CUIT n° 20-25081450-0 \$ 25.000.-

RODRIGUEZ MATIAS E.-D.N.I. n°39.391.096-CUIT n°20-39391096-9 \$ 12.000.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 11 (Prestadores de Servicios) y al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 15 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº439/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20, 413/20, 423/20 Y 429/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1º) ADHIÉRESE al “PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO- “ACTIVIDAD FÍSICA Y ESPARCIMIENTO”, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo I y compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

Art.2º) REMÍTASE el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.

Art.3°) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 16 de Mayo de 2020

DECRETO N° 440/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3311 de fecha 15 de Mayo del año 2020, mediante la cual se AVALA EL DECRETO N° 439/2020 DE ADHESION AL PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO, EMITIDO POR EL COE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3311 sancionada en fecha 16 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 18 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 441/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de ABRIL del año 2020 y hasta el 30 de JUNIO del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO	
PROTOCOLO	
CHIAPPE ANDREA ELISA – CUIT 23-18063069-4	\$ 23.000,00

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
CHOFER	
GODOY FRANCO ANGEL – CUIT 20-35636832-1	\$ 17.000,00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 18 de Mayo del 2020

DECRETO N° 442/2020

VISTO:

El Expediente Interno nº88432-I-2020 del registro municipal de fecha 12 de Mayo del 2020 iniciado por el Señor **GODOY RAMON JAVIER**, en el cargo de Superior Administrativo, Categoría 20 mediante el cual presenta su **RENUNCIA DEFINITIVA** a partir del 01 de MAYO del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria, Ley nº 8024;

Que según Expediente nº 0124- 209964/2020 – Beneficio J8020996400 ha sido otorgada por Resolución nº “W” N° 001748/2020 de fecha 07/05/2020 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **ACÉPTASE** la **RENUNCIA DEFINITIVA**, al Señor GODOY RAMON JAVIER- D.N.I. nº 11.728.310, SUPERIOR ADMINISTRATIVO – Categoría 20, a partir del 01 de MAYO del año 2020 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2) DÉSE las gracias al Señor GODOY RAMON JAVIER, por los importantes servicios prestados.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 18 de Mayo del 2020

DECRETO N° 443/2020

VISTO:

El Expediente Interno nº88434-I-2020 del registro municipal de fecha 12 de Mayo del 2020 iniciado por el Señor GALLARDO JORGE, en el cargo de Superior Administrativo, Categoría 22 mediante el cual presenta su **RENUNCIA DEFINITIVA** a partir del 01 de MAYO del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe al hecho de que el causante ha quedado comprendido dentro de los alcances de la Jubilación Ordinaria, Ley nº 8024;

Que según Expediente nº 0124- 209955/2020 – Beneficio J8020995500 ha sido otorgada por Resolución nº “W” Nº 001732/2020 de fecha 06/05/2020 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ACÉPTASE** la **RENUNCIA DEFINITIVA**, al Señor GALLARDO JORGE ALDO - D.N.I. nº 11.628.330, SUPERIOR ADMINISTRATIVO – Categoría 22, a partir del 01 de MAYO del año 2020 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2) DÉSE las gracias al Señor GALLARDO JORGE ALDO, por los importantes servicios prestados.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. ,18 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 444/2020

VISTO:

Que el ejercicio de la función Municipal abarca una diversidad de materias y especialidades; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la función municipal abarca una diversidad de materias y especialidades, las cuales revisten frecuentemente carácter complejo, requiriendo un tratamiento específico y/o personalizado de técnicos y/o profesionales;

Que no obstante la limitación económica existente para contratar personal, se puede contar con quienes con reconocida capacidad, experiencia, virtudes y antecedentes están dispuestos a colaborar con el accionar de la Administración Municipal, en forma absolutamente desinteresada, habiendo dado ya muestras de su vocación de servicio y consustanciación con el pensamiento y acción de esta Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **DESIGNAR** como Asesor del Intendente Municipal, a partir del 01 de Mayo del año 2020, al Señor MASSHEIMER, GABRIEL MARCELO D.N.I. 11.825.686 ,ad-honorem, no generando derecho a la percepción de remuneraciones como contraprestación de las tareas, funciones y/o actividades que tal carácter realice a favor de la Administración Municipal.-
- Art. 2) LA Municipalidad tendrá a su cargo la cobertura de los gastos en que deba incurrir el Asesor designado por el presente, para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las actividades que le sean encomendada por el Poder Ejecutivo Municipal.-
- Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Servicios) y Anexo 1- Inc.01- Part. Princ. 03- Item 14 (Movilidad y Viáticos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 4) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E., 19 de Mayo de 2020

DECRETO Nº 445/2020

VISTO:

El Expediente nº 88352-T-20 del registro municipal de fecha 13 de Marzo de 2020, iniciado por la Señora TORRES, RITA MARÍA CELESTE mediante el cual solicita de Uso de una parcela en Cementerio Los Ángeles; y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” una fracción de terreno baldío para su adjudicación, que se denomina catastralmente como Sección B2– Parc. Nº 23, con una superficie total de 7,50 m2;

Que de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Tarifaria vigente, en su Art. 75 – inc. 2 el valor por m2 para parcelas ubicadas con frente a calles internas por m2 de \$ 3.808.00 (pesos tres mil ochocientos ocho), por lo que el monto total de la presente Concesión de Uso de la fracción antes mencionada es de \$ 28.560,00 (pesos veintiocho mil quinientos sesenta);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) OTÓRGUESE en Concesión de Uso a la Señora TORRES RITA MARIA CELESTE – D.N.I: 35.636.545, por el termino de VEINTICINCO (25) años a contar de la fecha del presente Decreto, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal “Los Ángeles”, designada como Sección B2 – Parcela Nº 23, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) DETERMINASE el monto de la presente renovación de la concesión en la suma PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00.-).-

Art. 3) EMÍTASE el Título de Concesión de Uso a nombre de las mencionadas en el Artículo 1º) del presente Decreto, una vez cancelado el monto establecido en el Art. 2) del presente Decreto.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Mayo de 2020

DECRETO N°446/2020

VISTO:

El Expediente n° 88285-J-2020, del registro municipal de fecha 5 de Marzo del año 2020, iniciado por la Señora JAKIMOWICZ GRACIELA , mediante el cual solicita Acreditación en Pago a la Tasa de Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que el recurrente abonó el pago por duplicado en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad, sobre el inmueble designado con nomenclatura catastral: 01-02-0460-023 (cta. N° 03297) a nombre de Sivieri Ana Clara, Sivieri Julieta y Sivieri Sergio correspondiente al período 02/2020;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$614,65) según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a la Señora SIVIERI ANA CLARA, Cuenta n° 03297, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$614,65), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – SubItem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Mayo de 2020.

DECRETO N°447/2020

VISTO:

El Expediente nº 88287-Z-2020, del registro municipal de fecha 05 de Marzo del año 2020, iniciado por la Señora ZORN SANDRA, mediante el cual solicita Acreditación de Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud responde al hecho que la recurrente abonó en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, el periodo 02/2020, sin haber aplicado el descuento determinado por Decreto nº 126/2020, del inmueble registrado como; circ. 02 – Secc. 01 – Manz. 0041– Parc. 007;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, hacer lugar a la acreditación solicitada, según informe verificado por la Oficina de Rentas y ratificado por Secretaría de Hacienda y Finanzas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) EXTIÉNDASE por Oficina de Rentas Municipal a ZORN SANDRA, una NOTA DE CREDITO por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 685,64.-) por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Subitem 02 (Devolución Varias), del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 19 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 448/2020

VISTO:

El Decreto Nº 1378/2019 de fecha 09 de Octubre de 2019 , mediante el cual se efectúa el LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS para la PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS de esta Ciudad;

El Decreto Nº1673/2019 y el Decreto 1672/2019 de adjudicación de Provisión de Productos Químicos de los Sres SANTAROSSA LEONARDO e HIDALGO DANIEL ESTEBAN respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que se presentó la Garantía de Contrato, según lo estipula Pliego de Bases y Condiciones de Provisión de Productos Químicos para Complejo 7 Cascadas y Pileta Morecabo.

Que ha concluido el período de Provisión de Productos Químicos, realizándose con éxito y sin mediar observaciones durante la misma de acuerdo a la Cláusula décima del Contrato suscripto entre Municipalidad de La Falda y los Adjudicatarios.

Que corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato del oferente que se presentó oportunamente y respectivamente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :**

- Art. 1) **OTÓRGUESE** la recepción definitiva de los materiales, habiéndose concluido el CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL COMPLEJO RECRETIVO 7 CASCADAS y PILETA MORECABO, de esta Ciudad.-.
- Art. 2) **PROCÉDASE** a la devolución de la Garantía de Contrato, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$66.950.-) al Señor SANTAROSSA LEONARDO –CUIL Nº 20-31041019-6, y dar por cumplimentado el Seguro de Caucción presentado por el Señor HIDALGO DANIEL ESTEBAN- CUIL 20-28343459-2.
- Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – SubItem 02 (Garantía de Licitación), del Presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 20 de Mayo del 2020

DECRETO Nº 449/2020

VISTO:

El Expediente n° 88400-I-2020, de fecha 15 de Mayo de 2020, iniciado por el Agente **OLIVA DARIO SEBASTIAN**, mediante el cual presenta su renuncia, quien desempeñaba tareas administrativas en la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo acepta de conformidad la renuncia presentada, razón por el cual debe procederse a la rescisión del contrato pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art.1) **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el **AGENTE OLIVA DARIO SEBASTIAN, D.N.I.N° 29.845.695.**, quien desempeñaba tareas administrativas en la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de La Falda a partir del 15 de MAYO de 2020.-
- Art.2) **ABÓNESE** por Secretaria de Hacienda y Finanzas, los haberes correspondientes en forma proporcional al dimitente

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 20 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 450/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) **CONTRÁTESE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de MAYO del año 2020 y hasta el 31 de MAYO del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE SALUD	
ADMINISTRATIVA	
RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086-5	\$ 15.870,00
COCINA HOSPITAL	
RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	\$ 15.300,00
SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
CHOFER	
SÁNCHEZ LUCAS GABRIEL - CUIT 20-34476962-2	\$ 18.000,00
CORRALON	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 19.500,00
BARRIDO	
BENAVIDEZ VÍCTOR - CUIT- 20-29436656-4	\$ 13.300,00
CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	\$ 13.300,00
MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	\$ 13.300,00
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	\$ 13.900,00
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	

TERMINAL DE OMNIBUS	
HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	\$ 20.000,00
SECRETARIA DE TURISMO	
PROFE DEPORTE	
ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	\$ 11.000,00
DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	\$ 15.500,00
LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	\$ 11.000,00
OCHOA GISEL ANDREA - CUIT- 27-34128037-6	\$ 11.000,00
SPASARI BRENDA- CUIT-27-37439808-9	\$ 11.000,00
AUX DEPORTE	
MONTOYA GUADALUPE- CUIT- 27-39025879-3	\$ 11.000,00

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

..

LA FALDA, P.E. 21 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°451/2020

VISTO:

El Expediente 88507-A-2020, del registro municipal de fecha 28 de MAYO de 2020, iniciado por la Señora **AYLLON NANCY BEATRIZ** mediante el cual solicita Acreditación Tasa Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa no se registra pago doble razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHÍVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 88507-A-2020 iniciado por la Señora **AYLLON NANCY BEATRIZ**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E.- 21 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°452/2020

VISTO:

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **DECARA DANIEL ALEJANDRO**, para realizar el servicio de Consultoría, actualización, mantenimiento y soporte técnico de 5 relojes biométricos de huella dactilar y facial para el control del Personal Municipal, instalados en el Edificio Municipal, Hospital Municipal, Edificio de Mantenimiento, Dispensario Municipal Rio Grande Complejo 7 Cascadas y el Software Sistema de identificación dactilar; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **DANIEL ALEJANDRO DECARA – DNI n° 28.444.294- Cuit n°20-28444294-7**, para realizar el servicio de Consultoría, actualización, mantenimiento y soporte técnico de 5 relojes biométricos de huella dactilar y facial para el control del Personal Municipal, instalados en el Edificio Municipal Hospital Municipal, Edificio de Mantenimiento, Dispensario Municipal Rio Grande. Complejo 7 Cascadas y el Software Sistema de identificación dactilar, a partir del 01 de ENERO del 2020 hasta el 31 de MARZO de 2020, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) mensuales y en forma excepcional cobrara los meses de ABRIL y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2020,(inclusive) la suma de PESOS CINCO SEISCIENTOS (\$5.600.-) mensuales y a partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020, la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) mensuales, motiva dicha situación causada por el COVID 19, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 – Part. Princ 03- Item 05– (Estudio, Asistencia y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2020-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E, 21 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 453/2020

VISTO:

La rescisión de Contrato por Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora BRAIZA ADRIANA NELLY, para prestar Servicios de Asesoría técnica para el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU 297/2020 en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID 19, e Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda se ha visto en la obligación de reorganizar su funcionamiento prescindiendo de algunos servicios;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:**

- Art. 1) **RESCINDIR** el Contrato de Locación de Servicios de la Señora **BRAIZA ADRIANA NELLY – D.N.I. n° 11.744.279-CUIL n°20-11744279-9**, a partir del 31 de Marzo del año 2020, por lo expuesto precedentemente, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-
- Art. 3) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-
-

LA FALDA, P.E. -21 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 454/2020

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JUNIO año 2020, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de JUNIO del año 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **OTÓRGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862. por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de JUNIO del año 2020.-
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°455/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3312 de fecha 20 de Mayo de 2020, en la cual se REDUCE LA REMUNERACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES Y EN CONSECUENCIA LA REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER LEGISLATIVO, TRIBUNAL DE CUENTAS, JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS y DEFENSOR DEL VECINO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3312 sancionada en fecha 21 de Mayo de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 456/2020

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS CIENTO SETENTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y CUATRO (\$171.154.-) por el periodo MARZO 2020, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, de la suma de PESOS CIENTO SETENTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y CUATRO (\$171.154.-) por el periodo MARZO 2020, del PROGRAMA SUMAR –PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: D-182

LA FALDA, P.E., 26 de Mayo 2020

DECRETO Nº 0457/020

VISTO:

El expediente **88243-D-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE MARZO DE 2020**, por el que la señora **DANDEU, CLAUDIA LILIANA D.N.I. 20.403.083**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL y CAMBIO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **QUINIELA “9”**, con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **KIOSCO - PAÑALERA**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 541** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0720 Parc. 035 PH 000 Local 000) a partir del día **DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **ZAMBITO, MAYRA ALEJANDRA D.N.I. 24.720.385.**

Cese de Rubro: **KIOSCO – PAÑALERA.**

Anexo de Rubro: **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – LIBRERÍA.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 24 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **DANDEU, CLAUDIA LILIANA D.N.I. 20.403.083**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL y CAMBIO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **QUINIELA “9”**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 541** (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0720 Parc. 035 PH 000 Local 000) con el rubro **AGENCIA DE QUINIELA**, rubros anexos **KIOSCO - PAÑALERA**, a partir del día **DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **ZAMBITO, MAYRA ALEJANDRA D.N.I. 24.720.385.**

Cese de Rubro: **KIOSCO – PAÑALERA.**

Anexo de Rubro: **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – LIBRERÍA.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,-27 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 458/2020

VISTO:

El Expediente nº 88472-I-2020 del registro municipal de fecha 20 de MAYO de 2020, iniciado por el Agente **GALLARDO JORGE ALDO** mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Área correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes de la última retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **DISPÓNESE**, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente **GALLARDO JORGE ALDO – DNI n° 11.628.330** del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$498,903,04.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.
- Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2020.-
- Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -28 de Mayo de 2020.-

DECRETO Nº 459/2020

VISTO:

El Expediente nº 88471-I-2020 del registro municipal de fecha 20 de MAYO de 2020, iniciado por el Agente **GODOY RAMON JAVIER** mediante el cual solicita aplicación del Art. 53) del Estatuto Municipal Ordenanza n 406/87; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 del mencionado Expediente, Asesoría Letrada Municipal, se expide al respecto concluyendo que se debe reconocer a la causante el derecho a la gratificación prevista en el Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza n 406/87, facultando al Area correspondiente a efectuar las tramitaciones pertinentes a fines de liquidar a la misma el pago equivalente a un mes

de la última retribución percibida, por cada cinco 5 años de servicios en la Administración Municipal o fracción mayor de tres 3 años;

Que este Poder Ejecutivo hace suya la conclusión mencionada precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **DISPÓNESE**, que a través de las áreas correspondientes, se proceda a la liquidación al Agente **GODOY RAMON JAVIER – DNI n°11.728.310** del pago previsto en el Art. 53) de la Ordenanza 406/87, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS CON SETENTA y SIETE CEBTAVOS (\$488.432,77.-) en virtud del informe efectuado Asesoría Letrada Municipal y admitido por este Poder Ejecutivo.
- Art. 2) EL GASTO que demande deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) el Presupuesto de gastos año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°460/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20 y 439/2020; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art.1º) ADHIÉRESE PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONALES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA emitido por el COE Anexo n° 56 de fecha 25 de Mayo de 2020, que tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 459/20, de forma progresiva y escalonada del comercio, obras privadas, industrias y del ejercicio de profesiones independientes en la provincia de Córdoba dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo I y compuesto de nueve (9) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art.2º) ADHIERASE al PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES Anexo 69 emitido por el COE de fecha 27 de Mayo del 2020, determina recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades físicas y de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19, el que como Anexo II y compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.
- Art.3º) REMITASE el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.
- Art.4º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E. 28 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 461/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3313 de fecha 27 de Mayo del año 2020, donde se AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A LA BAJA DEL INVENTARIO MUNICIPAL Y VENTA DE UNA MÁQUINA REVELADORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS MARCA AGFA CP 1000.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3313 sancionada en fecha 27 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E. 28 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 462/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3314 de fecha 27 de Mayo del año 2020, mediante la cual AUTORIZA AL CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO "ALAS DE PUNILLA" Y DISPONE UN ESPACIO DESTINADO A ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITO EN AV. ESPAÑA 429 de nuestra ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3314 sancionada en fecha 27 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E. 28 de Mayo de 2020.-

DECRETO N° 463/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3315 de fecha 27 de Mayo del año 2020, mediante la cual SE DECLARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA, POR UN TÉRMINO DE 120 DÍAS A PARTIR DE SU PROMULGACION;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3315 sancionada en fecha 27 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E. 29 de Mayo del 2020

DECRETO N°464/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3316 de fecha 28 de Mayo de 2020, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°460/2020 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

- Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3316 sancionada en fecha 28 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 29 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°465/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20, 413/20, 423/20 Y 429/20, 439/2020 Y 460/2020; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas "Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes" lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a "adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público".

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1º) **ADHIÉRESE PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Anexo 56 Bis** emitido por el COE, el que forma parte integrante del presente decreto como Anexo I, compuesto por nueve (9) fojas.

Art.2º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

LA FALDA, P.E., 29 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°466/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020,, DNU N°408/2020, los Decretos Municipales aprobados por Ordenanza, remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda y la Nota remitida por el COE Regional en el día de la fecha que autoriza a establecer los horarios de las actividades comerciales, recreativas y deportivas.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central y realizar un reacomodamiento de los horarios en esta ciudad.

Que nuestro Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibe una nota del Centro de Operaciones de Emergencia Regional que autoriza a establecer los horarios de las actividades comerciales, recreativas y deportivas el cual no deberá superar la carga horaria establecida por los protocolos ya emitidos y aprobados por el COE Central y legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉCESE los nuevos horarios para los protocolos ya aprobados con anterioridad, de las siguientes actividades:

- a) **COMERCIOS GENERALES:** De lunes a viernes de 08:00 hs a 13:00 hs y de 16:00 hs a 21:00 hs, sábados de 09:00 hs a 14:00 hs.

- b) **COMERCIOS DE ARTICULOS ESCENCIALES:** De lunes a domingos de 08:00 a 21:00 hs.
- c) **COMERCIOS GASTRONÓMICOS:** De lunes a domingos 09:30 hs a 14:30 hs y de 19:00 hs a 00:00 hs
- d) **COMERCIO HELADERÍAS:** De lunes a domingo de 11:00 hs a 21:00 hs
- e) **ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES:** De lunes a domingo de 12:00 hs a 18:00 hs. Las mismas podrán desarrollarse en los lugares propios de éstas, dentro de los límites del ejido municipal, pudiendo realizarse en el horario determinado a tal fin. En el caso de disciplinas que requieran de un desplazamiento espacial, verbigracia caminatas, trote o ciclismo, no se establece un límite para las distancias máximas de los recorridos, siempre que sean respetados los límites territoriales preestablecidos en el presente inciso.

Los horarios establecidos en los inc. a, b, c y d son de atención al público sin permanecía en el local, no afectando la modalidad puerta a puerta y cumpliendo obligatoriamente los protocolos aprobados a tal fin.

Artículo 2º) REMÍTASE el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.

Artículo 3º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 30 de Mayo del 2020

DECRETO N°467/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3317 de fecha 30 de Mayo de 2020, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°465/2020 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3317 sancionada en fecha 30 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E. 30 de Mayo del 2020

DECRETO N°468/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3318 de fecha 30 de Mayo de 2020, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N°466/2020 DICTADO POR EL PODER EJECUTIVO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 3318 sancionada en fecha 30 de Mayo del 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3308

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios; el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; el DNU N°408/2020; los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20, 413/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas “zonas blancas” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que

no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado.

Que en la fecha se recibieron tres nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a la habilitación de otros comercios, y otras profesiones independientes en las zonas libre de virus, (zonas blancas), en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 423/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3308

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 423/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3309

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541,

ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020,, DNU N°408/2020, los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20 , 408/20, 413/20 y 423/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 429/2020, ad-referéndum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3309

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 429/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3310

VISTO:

El Memorándum de fecha 04 de mayo de 2020 producido por la Dirección de Salud mediante el cual solicita la baja de mobiliario.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo expresan que los elementos se encuentran en total estado de desuso.

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3310

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja del Inventario Municipal los elementos que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 3311

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU Nº 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU Nº408/2020; los Decretos Municipales Nº 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20 y 429/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a *“adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”*.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Nº 439/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3311

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 439/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3312

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; y demás Decretos Municipales en relación al COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación de crisis socio sanitaria por la que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia por coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud, alteró profundamente la vida de los argentinos y en nuestro caso la de los Ciudadanos de La Falda en función de las medidas de aislamiento necesarias para combatir dicho flagelo.

Que tal situación genera desajustes en el desenvolvimiento de la economía en general y en particular en nuestra Municipalidad.

Que dicha medida ha afectado económicamente a este Municipio por lo tanto se deben tomar medidas urgentes e inmediatas ante esta emergencia.

Que la Ordenanza 3113/18 y sus modificatorias y complementarias, fija la remuneración por todo concepto del Intendente Municipal en 4 veces el valor básico del personal planta permanente categoría 24, como así también se establece la remuneración de los funcionarios y la dieta de los concejales por medio de porcentajes que toman como base la del Sr. Intendente.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3312

Artículo 1º) REDÚCESE la remuneración del Sr. Intendente en un porcentaje del 20% (veinte por ciento), por el término de 6 (seis) meses contados a partir del mes de mayo del corriente año, monto que se tomará para el cálculo de las remuneraciones del Vice Intendente, Secretarios, Subsecretario, Contador General, Asesor Letrado y Directores del Poder Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante,

Tribunal de Cuentas, Juzgado Administrativo de Faltas y sus respectivos Secretarios, como así también del Defensor del Vecino.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 3313

VISTO:

El Memorándum de fecha 18 de mayo de 2020 producido por la Dirección de Salud mediante el cual solicita autorización para la venta de equipamiento en desuso.

Y CONSIDERANDO:

Que el equipamiento a vender es una máquina reveladora de películas radiográficas marca AGFA CP 1000 que se encuentra en estado de desuso y deterioro desde setiembre de 2018.

Que existe la posibilidad de vender el equipamiento descrito para uso de repuestos.

Que el Hospital Municipal de La Falda utiliza sistema digital para la prestación de placas radiográficas.

Que el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2255 -Régimen de Contrataciones- autoriza la venta de bienes municipales siempre que sea a través de Ordenanza Especial.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A: 3313**

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a la baja del Inventario Municipal y venta de una máquina reveladora de películas radiográficas marca AGFA CP 1000 de acuerdo a lo solicitado por Memorándum de fecha 18 de mayo de 2020 producido por la Dirección de Salud.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3314

VISTO:

El Expediente N° 88309-A-2020 de fecha 9 de marzo de 2020 iniciado por la Sra. María Nélide Farruggia en su carácter de Directora del Centro Educativo Terapéutico que con nombre de fantasía ALAS DE PUNILLA funciona en Av. España 429 de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita demarcación de la calzada y estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de niños y jóvenes con discapacidad que asisten al Centro.

Que la Ley Nacional N° 24.314, modificatoria de la Ley Nacional N° 22.431 -Sistema de Protección Integral de los Discapacitados-, contempla en su Artículo 1º la accesibilidad al medio físico.

Que en diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad declarando que las personas con discapacidad y sus familiares, deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.

Que el Memorándum producido por el Área de Inspección General con fecha 26 de mayo de 2020 recomienda, de acuerdo al relevamiento llevado a cabo, realizar una demarcación vial de estacionamiento exclusivo para discapacitados con el cartel vertical complementario y una rampa de acceso coincidiendo con la puerta de entrada del Centro Terapéutico.

Que la demarcación será de 6 m de largo por 2 m de ancho, pintada de color azul y con el logo de discapacidad en color blanco.

Que la misma se ubicará en el margen derecho de la calzada de acuerdo al sentido de circulación sur-norte y a 10 m de la continuación de la ochava determinada por la intersección de la Av. España y el Bvard. Dante Alighieri.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A: 3314**

Artículo 1º) HÁCESE lugar al pedido realizado por la Sra. MARÍA NÉLIDA FARRUGGIA en su carácter de Directora del Centro Educativo Terapéutico que con nombre de fantasía ALAS DE PUNILLA funciona en Av. España 429 de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) DISPÓNESE de un espacio destinado a estacionamiento exclusivo para discapacitados sobre Av. España 429 de nuestra Ciudad, el que tendrá una extensión de SEIS (6) m quedando totalmente prohibido su uso por parte de personas que no presenten tal tipo de dificultad o que no trasladen a personas en esa condición.

Artículo 3º) EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará la señalética vertical correspondiente como así también la demarcación vial y la rampa de acceso.

Artículo 4º) LOS vehículos propiedad de asistentes al Centro Educativo Terapéutico que hagan uso del espacio exclusivo de estacionamiento, deberán tener a la vista la credencial identificatoria de discapacidad correspondiente.

Artículo 5º) LOS niños y jóvenes que asisten al Centro Educativo Terapéutico que sean transportados por terceros, podrán hacer uso del espacio exclusivo de estacionamiento sólo para ascenso y descenso.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. Directora MARÍA NÉLIDA FARRUGGIA para su conocimiento y a efectos de dar difusión a los asistentes al Centro.

Artículo 7º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 8º) LA presente Ordenanza tendrá vigencia durante el tiempo que funcione el Centro Educativo Terapéutico ALAS DE PUNILLA y mientras preste atención a personas con discapacidad o enfermedad discapacitante.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 3315

VISTO:

La difícil situación económica y financiera derivada por la pandemia generada por el Covid19, declarándose la emergencia sanitaria por la OMS y estableciéndose por medio del decreto 297/2020 del Gobierno Nacional el aislamiento social, preventivo y obligatorio sin un plazo de duración determinado ni una fecha de finalización cierta de las restricciones en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la actividad turística, uno de los motores principales de la economía de nuestra ciudad, ha sido una de las primeras en suspenderse y seguramente será de las últimas en reiniciarse.

Que la situación económica y financiera de crisis generalizada, tanto a nivel nacional como también provincial, no tiene un plazo cierto de duración.

Que los ingresos municipales por todo concepto, ya sea los de origen nacional o provincial como los propios, muestran signos alarmantes de reducción, estimándose que esta tendencia se mantendrá o incluso se agravará en el corto y mediano plazo.

Que se deben tomar medidas urgentes para intentar paliar las consecuencias de esta situación de emergencia, evitando perjuicios mayores para el municipio y sus habitantes, manteniendo y preservando el funcionamiento de los servicios prestados y la dotación de personal necesaria para tal fin.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA: 3315

Artículo 1º) **DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y tendrá un plazo de vigencia de 120 (ciento veinte) días corridos, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogarla por un plazo por igual término si es necesario, siendo sus objetivos principales:

a) Contener el gasto público y afectarlo a prestaciones esenciales. A tal fin y sin considerarse restrictivamente, algunas de las medidas orientadas serán:

1) Se deberán priorizar aquellas compras y contrataciones que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento operativo. Toda compra o contratación deberá tener el conforme de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la que evaluará la oportunidad de la contratación, los montos comprometidos y las condiciones de pago. Se dará prioridad a aquellas compras que estén destinadas a temas de salud, de carácter asistencial o alimentario y siempre referidas a beneficiarios residentes en la ciudad de La Falda.

2) Se dará prioridad a aquellos proveedores cuyas acreencias puedan ser canceladas y/o compensadas con deudas por tasas, contribuciones municipales, multas y todo otro tributo creado o a crearse, considerando la conveniencia y oportunidad.

3) Se revisarán y renegociarán los plazos de pago a proveedores para, en la medida de lo posible, adecuarlos a las restricciones financieras de esta coyuntura.

4) La realización de horas extras por parte del personal, cualquiera sea su modalidad, queda transitoriamente suspendida, excepto en las áreas de Salud e Higiene. Se evaluará, en forma restrictiva, la realización de horas extras destinadas al cumplimiento de otras tareas impostergables y bajo la aplicación de francos compensatorios o la reasignación de tareas a realizar en distintos días y horarios.

5) Se limitarán los ingresos, reemplazos o contratación de personal los que sólo podrán efectuarse por cuestiones de servicio y siempre con carácter excepcional.

b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.

c) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica, particularmente para el pago de los haberes de los empleados municipales.

d) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

e) Equilibrar el flujo de ingresos y egresos municipales a fin de evitar el desequilibrio financiero de las cuentas públicas, que ponga en peligro el mantenimiento de los servicios prestados.

f) Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal, a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia para atender a la situación que origina la presente Ordenanza.

Artículo 2º) **FACULTASE** al Poder Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, locaciones de servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza , y que se encuentran en curso de ejecución. Asimismo, se lo faculta a tomar todas aquellas medidas tendientes a disminuir gastos siempre que esto no afecte la normal prestación de los servicios básicos.

Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de reducir la jornada laboral, suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las

contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Letrado.

Artículo 3º) **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

Artículo 4º) **FACULTASE** al Poder Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se hayan logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

Artículo 5º) **FACULTASE** al Poder Ejecutivo disponer – con fundamento en la emergencia económica que se declara – la resolución, rescisión o rescate de todos los contratos celebrados por el estado Municipal con anterioridad al día 20 del mes de Marzo de 2020, a cuyo efecto se considera que ha quedado configurada la causal de fuerza mayor.

La rescisión, resolución o rescate no será declarada si – previo acuerdo de partes – el contrato pudiera continuar con sustento en el sacrificio compartido de las partes, que permita el desenvolvimiento de las prestaciones pendientes de acuerdo con la disponibilidad de fondos del contratante público y la atención de la deuda en mora mencionada mediante quitas, esperas, etc.

Artículo 6º) **FACULTASE** al Poder Ejecutivo a disponer cuando la urgencia así lo determine y con fundamento en la presente ordenanza de declaración de emergencia económica a contratar los servicios o adquirir bienes que fueran necesarios, mediante el procedimiento de contratación directa, previo dictamen del asesor letrado respecto de su procedencia y oportunidad.

Artículo 7º) **SUSPENDASE** por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

Artículo 8º) **NOTIFIQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, a sus efectos.

Artículo 9º) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 3316

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU Nº 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU Nº408/2020; los Decretos Municipales Nº 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20 y 429/20 439/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias*”

y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 460/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE: 3316

ORDENANZA:

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 460/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3317

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020; los Decretos Municipales N° 369/20, 381/20, 382/20, 402/20, 405/20, 408/20, 413/20, 423/20, 429/20, 439/20 y 460/20; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N°465/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3317

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N°465/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3318

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dictado en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541 ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, el DNU N° 297/2020 que dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; la Decisión administrativa (Jefatura Gabinete de Ministros) 524/2020; DNU N°408/2020; los Decretos Municipales aprobados por Ordenanza; los protocolos publicados y remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la ciudad de La Falda y la Nota remitida por el COE Regional en el día de la fecha que autoriza a establecer los horarios de las actividades comerciales, deportivas y recreativas.

Y CONSIDERANDO:

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central y realizar un reacomodamiento de los horarios en esta Ciudad.

Que nuestra Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas “Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes” lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que en la fecha se recibe una Nota del Centro de Operaciones de Emergencia Regional que autoriza a establecer los horarios de las actividades comerciales, deportivas y recreativas los cuales no deberán superar la carga horaria establecida por los protocolos ya emitidos y aprobados por el COE Central y legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 74 inciso 33, taxativamente faculta al Intendente Municipal a “*adoptar las medidas necesarias y convenientes para prevenir y/o actuar en caso de infortunio o grave peligro público*”.

Que el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 466/2020, ad referendum del Concejo Deliberante, como paliativo mientras se prolongue el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3318

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Decreto N° 466/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
